

## Nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1408-2020-MP-FN

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 957, se promulgó el Código Procesal Penal, el mismo que establece en su Primera Disposición Final de las Disposiciones Complementarias, que entrará en vigencia progresivamente en los diferentes Distritos Judiciales según el Calendario Oficial.

Que, el Decreto Legislativo N° 958, en sus artículos 16°, 17° y 18°, regula el proceso de implementación y transitoriedad de la mencionada norma procesal, así como la adecuación de denuncias y liquidación de procesos en etapa de investigación.

Que, por Decreto Supremo N° 007-2006-JUS, se aprobó la actualización del Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal.

Que, por Decreto Supremo N° 012-2019-JUS, se modificó el Calendario Oficial de Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal, quedando establecido que la implementación del citado Código, entrará en vigencia en el Distrito Fiscal de Lima, el 01 de julio del año en curso.

Que, por Resoluciones de la Junta de Fiscales Supremos Nros. 024 y 028-2020-MP-FN-JFS, de fechas 24 y 26 de junio de 2020, y Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 737-2020-MP-FN, de fecha 30 de junio de 2020, se dictaron las disposiciones sobre la organización Fiscal en el Distrito Fiscal de Lima, a fin de adecuarlo para la implementación del Nuevo Código Procesal Penal, creándose despachos y plazas fiscales, así como fortaleciéndose y convirtiéndose despachos en dicho Distrito Fiscal; los mismos que conocerán los procesos de liquidación y adecuación de los casos iniciados con el Código de Procedimientos Penales y los procesos que se iniciarán con el Nuevo Código Procesal Penal, a partir del 01 de julio de 2020.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2020-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de julio de 2020, se dispuso suspender la Aplicación Progresiva del Código Procesal Penal; y, en consecuencia se modificó el Calendario Oficial, quedando establecido que en los Distritos Fiscales de Lima Sur y Lima Centro entrará en vigencia el 01 de diciembre de 2020.

Que, por Decreto Supremo N° 013-2020-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2020, se dispuso modificar el Calendario Oficial, quedando establecido que en los Distritos Fiscales de Lima Sur y Lima Centro, entrará en vigencia el 30 de abril y 30 de mayo de 2021, respectivamente.

Que, a través de los oficios Nros. 6756 y 6927-2020-MP-FN-PJFSLIMA, la abogada Aurora Remedios Fátima Castillo Fuerman, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, eleva las propuestas para cubrir plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para las Fiscalías de su Distrito Fiscal, solicitando que los mismos presten apoyo al plan de descarga requerido en el Distrito Fiscal de Lima, en el marco de la próxima implementación del Nuevo Código Procesal Penal.

Que, mediante oficios N°s. 940 y 987-2020-MP-FN-GG-OGPLAP, de fechas 03 y 07 de julio de 2020, respectivamente, suscritos por Mary Del Rosario Jessen Vigil, Gerenta de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, informa que según los cuadros de la desagregación del presupuesto autorizado remitido por el Equipo Técnico de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, para el Distrito Fiscal de Lima Centro se tiene previsto la designación de 01 Fiscal Superior, 02 Fiscales Adjuntos Superiores, 20 Fiscales Provinciales y 216 Fiscales Adjuntos Provinciales, todos en la condición de provisional percibiendo una asignación por Gastos Operativos de acuerdo a los montos establecidos en el Decreto Supremo N° 409-2017-EF; por lo que dicha Oficina General opina que existe disponibilidad presupuestal

para la designación de los fiscales provisionales antes señalados a partir del 1° de julio del presente año.

En tal sentido, se hace necesario emitir el resolutive correspondiente en el que se disponga los nombramientos, designaciones y asignaciones del personal fiscal que ocupen provisionalmente los referidos cargos, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Lima, designándolos en el 4° Despacho Provincial Penal de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de La Victoria-San Luis, a los siguientes abogados:

- Juan Carlos Martínez Castro
- Orlando Fabian Ramirez Pastor
- Renzo Javier Gutierrez Flores

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Leyla Helen Aquehua Durán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el 1° Despacho Provincial Penal de San Borja de la Segunda Fiscalía Corporativa Penal de Miraflores-Surquillo-San Borja.

**Artículo Tercero.-** Disponer que los fiscales nombrados y designados en la presente resolución, a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de mayo de 2021, sean asignados de manera temporal a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, con la finalidad que presten apoyo en el plan de descarga que ejecuta el referido Distrito Fiscal.

**Artículo Cuarto.-** Establecer que el personal fiscal señalado en la presente resolución iniciará funciones en los Despachos Fiscales correspondientes a partir del 31 de mayo de 2021, conforme al calendario oficial dispuesto mediante Decreto Supremo N° 013-2020-JUS.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1911703-1

## Nombran Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ica

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1409-2020-MP-FN

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 150-2019-EF, se dispuso autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del pliego del Ministerio Público, para financiar el fortalecimiento de las fiscalías a nivel nacional.

Que, por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1027-2019-MP-FN, de fecha 15 de mayo de 2019, se aprobó la desagregación de la transferencia de partidas autorizada en mérito a lo establecido en el artículo 1° del mencionado Decreto Supremo.

Que, a través de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, emitida en virtud al Acuerdo N° 5560

adoptado el 06 de junio de 2019, y su rectificación materia de la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 085-2019-MP-FN-JFS, de fecha 26 de julio de 2019, se dispuso la creación de despachos y plazas fiscales a nivel nacional, todos con carácter transitorio.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 127-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020, la vigencia de las plazas fiscales transitorias creadas a través de la Resolución N° 063-2019-MP-FN-JFS, de fecha 07 de junio de 2019, rectificada por la Resolución N° 085-2019-MP-FN-JFS, de fecha 26 de julio de 2019.

Que, con el oficio N° 334-2020-MP-FN-FSTEPDcCN, cursado por el abogado Armando Ortiz Zapata, Coordinador Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Ica, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Cristian Jesús Robles Borda, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Transitoria Especializada en Prevención del Delito del Distrito Fiscal de Ica.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo primero de la presente Resolución, culminen el 31 de diciembre de 2020, conforme a lo establecido en la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 127-2019-MP-FN-JFS, de fecha 27 de diciembre de 2019.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1911705-1

## Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1410-2020-MP-FN

Lima, 14 de diciembre de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 409-2020-MP-FN-FSTEPDcCN, que contiene el informe N° 032-2020-MP-FN-FSTEPDcCN, ambos suscritos por el abogado Armando Ortiz Zapata, Coordinador Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, mediante los cuales, eleva la propuesta para cubrir una (01) plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Estefany Pérez Angulo, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Cajamarca.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Coordinación Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA  
Fiscal de la Nación

1911707-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

**Dejan sin efecto la Res. N° 000954-2020-SGACTD-SG/ONPE, que resolvió declarar improcedente solicitud de expedición de formatos para recolección de firmas de adherentes (kit electoral) para revocatoria de autoridades correspondientes al distrito Santa María del Mar, provincia y departamento Lima**

### RESOLUCIÓN N° 000016-2020-SG/ONPE

Lima, 14 de diciembre del 2020

VISTOS: La Resolución Subgerencial N° 000954-2020-SGACTD-SG/ONPE, de la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario; el escrito de apelación presentado por el ciudadano Cristóbal Armando Montero Chávez, conjuntamente con los escritos de subsanación y de ampliación a la solicitud primigenia para expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes para promover la revocatoria de autoridades del distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima; así como, el Informe N° 0980-2020-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Subgerencial N° 000954-2020-SGACTD-SG/ONPE, de fecha 20 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario declaró improcedente la solicitud de expedición de formatos para la recolección de firmas de adherentes para promover la revocatoria de autoridades del distrito de Santa María del Mar, provincia y departamento de Lima. Esta decisión se fundamentó en que el promotor de la revocatoria, el ciudadano Cristóbal Armando Montero Chávez, señaló como parte de su solicitud hechos que no pueden ser invocados para sustentar su pedido de revocatoria, esto es, hechos que constituyen delitos y/o causales de vacancia o suspensión;

Por ello, el 26 de noviembre de 2020, a través de la Mesa de Partes Virtual Externa, el administrado interpuso recurso de apelación contra la citada resolución subgerencial. Alega que, en la resolución materia de impugnación, se ha omitido considerar los fundamentos que -en vía de subsanación- fueron agregados a la solicitud primigenia. A su entender, de esta forma, se cumplió con fundamentar de forma clara y precisa en qué consiste el incumplimiento, omisión o falta de interés de las autoridades que se pretende revocar. Por este